

INFORME DE AUDITORIA INDEPENDIENTE

**ATENEO CIENTÍFICO, LITERARIO
Y ARTÍSTICO DE MADRID**

**Cuentas Anuales Abreviadas
correspondientes al ejercicio anual
terminado el 31 de diciembre de 2016**



ESFERA 4 AUDITORES, S.L.P.

Miembro del Registro Oficial
de Auditores de Cuentas nº 51239

C/ GÉNOVA, 21 7º dcha B
28004 Madrid

INFORME DE AUDITORIA INDEPENDIENTE DE CUENTAS ANUALES ABREVIADAS

A la Junta General de
ATENEO CIENTIFICO, LITERARIO Y ARTÍSTICO DE MADRID por encargo de su
Junta de Gobierno:

Informe sobre las cuentas anuales abreviadas

Hemos auditado las cuentas anuales abreviadas adjuntas de ATENEO CIENTIFICO, LITERARIO Y ARTÍSTICO DE MADRID, que comprenden el balance abreviado a 31 de diciembre de 2016, la cuenta de resultados abreviada y la memoria abreviada correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

Responsabilidad de la Junta de Gobierno en relación con las cuentas anuales abreviadas

La Junta de Gobierno es responsable de formular las cuentas anuales abreviadas adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de ATENEO CIENTIFICO, LITERARIO Y ARTÍSTICO DE MADRID, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, que se identifica en la nota 2 de la memoria abreviada adjunta, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad de auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las cuentas anuales abreviadas adjuntas basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de cuentas vigente en España. Dicha normativa exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error. Al



ESFERA 4 AUDITORES, S.L.P.

efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Fundamento de la opinión con salvedades

1. El procedimiento de contabilidad seguido por la Asociación desde su constitución consistía en reflejar e informar únicamente de las transacciones realizadas que daban lugar a ingresos o desembolsos en efectivo. La Asociación no preparaba estados financieros indicativos de sus activos y sus pasivos, por lo que se desconoce su valoración. Asimismo, debido a las situaciones de intervención a lo largo de la historia de la Asociación, esta no conserva documentación que permita verificar los costes de adquisición o donativos de los elementos que componen los epígrafes contables de "*Bienes del Patrimonio Histórico*" y de "*Inmovilizado Material*" del balance abreviado. Tampoco se dispone de información de las aportaciones realizadas por los fundadores en concepto de dotación fundacional para la formación del Fondo Social, ya sea en su constitución o en fechas posteriores.

La primera información contable de los activos y pasivos de la Asociación que se ha podido localizar se remonta al ejercicio 1998 donde se reflejan unos saldos de apertura para el epígrafe de "*Bienes de Patrimonio Histórico*" por importe de 12.969.841,22 euros, para el epígrafe de "*Inmovilizado Material*" por importe de 2.389.602,42 euros y para el epígrafe de "*Fondo Social*" por importe de 15.369.474,28 euros, que no han sido posible justificar con ninguna documentación. En consecuencia, no hemos podido aplicar los procedimientos de auditoría necesarios para determinar la razonabilidad de dichos saldos iniciales.



ESFERA 4 AUDITORES, S.L.P.

2. Tal como se indica en las notas 4.2 y 6 de la memoria abreviada adjunta, el Ateneo de Madrid con fecha 6 de febrero de 1992 fue declarado Bien de Interés Cultural (B.I.C.) con categoría de Monumento. Por su parte, la Asociación ha seguido incluyendo el coste de otros libros, obras de arte, instalaciones técnicas y otro inmovilizado material adquiridos con posterioridad así como el coste de las obras de reformas realizadas en los inmuebles, dentro del epígrafe "*Bienes del Patrimonio Histórico*" del balance abreviado adjunto por un importe total de 2.066.319,46 euros. En consecuencia, el saldo del epígrafe "*Bienes del Patrimonio Histórico*" del balance abreviado se encuentra sobrevalorado en 2.066.319,46 euros y el saldo del epígrafe "*Inmovilizado Material*" del balance abreviado se encuentra infravalorado en el mismo importe.
3. Al 31 de diciembre de 2016, el epígrafe del balance abreviado "*Inmovilizado Material*" se encuentra sobrevalorado en 115.912,94 euros como consecuencia de la falta de amortización de algunos elementos adquiridos en los ejercicios anteriores a 2004. Por consiguiente, los "*Excedentes de ejercicios anteriores*" se encuentran sobrevalorados en dicho importe.
4. Al 31 de diciembre de 2016 el epígrafe de "*Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar*" incluye saldos pendientes de cobro de deudores por importe de 234.277,88 euros, considerados de dudosa cobrabilidad y para los cuales no se ha contabilizado la correspondiente corrección por deterioro de valor. En consecuencia, el saldo de "*Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar*" del balance abreviado y el "*Excedente del ejercicio*" se encuentran sobrevalorados en el mencionado importe.
5. El 15 de marzo de 2010 la Asociación firmó un convenio de colaboración con la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento (en adelante GIE) del Ministerio de Cultura y recibió una subvención por importe de 1.000.000,00 euros para llevar a cabo la reparación y mantenimiento de las instalaciones del inmueble de la Asociación.

Asimismo el 29 de agosto de 2011 la Asociación firmó otro convenio de colaboración con la GIE y recibió una nueva subvención por importe de 500.000,00 euros con la misma finalidad.

El 22 de abril de 2015 la GIE inició el trámite de reintegro parcial de las subvenciones concedidas al considerar que la Asociación presentó una



ESFERA 4 AUDITORES, S.L.P.

justificación insuficiente, por lo que reclama la devolución de 596.409,09 euros de la primera subvención y 353.348,60 euros de la segunda.

El 15 de marzo de 2016 la Presidencia de la GIE ha resuelto el recurso de reposición interpuesto por la Asociación desestimando el mismo, y confirmando el incumplimiento parcial de la justificación de la subvención, por lo que reclama a la Asociación la devolución de las cantidades anteriores más los correspondientes intereses de demora por un importe de 241.603,75 euros, lo que supone un total de 1.191.361,44 euros.

La Asociación ha registrado una provisión por importe de 1.429.633,73 euros, de los cuales se ha contabilizado como menor importe de Subvenciones recibidas la cantidad de 1.191.361,44 euros, sin tener en cuenta que en dicho importe se incluían los intereses de demora antedichos, que se tendrían que haber contabilizado como gastos financieros. Por tanto, el Excedente positivo de la Asociación en el ejercicio 2016 se encuentra sobrevalorado en 241.603,75 euros.

6. Según se indica en la nota 4.13 de la memoria abreviada, las subvenciones de capital no reintegrables se imputan a resultados en proporción a la depreciación de los activos financiados por tales ayudas. En aplicación de este criterio, se detecta que hay un exceso de ingresos en la imputación de la Subvención a Resultados por importe de 195.687,46 euros que afecta negativamente tanto al Excedente del ejercicio en un importe de 27.011,09 euros como al Excedente de ejercicios anteriores en un importe de 168.676,37 euros.

Opinión

En nuestra opinión, excepto por los efectos de los hechos descritos en el párrafo de "Fundamento de la opinión con salvedades", las cuentas anuales adjuntas abreviadas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de ATENEO CIENTÍFICO, LITERARIO Y ARTÍSTICO DE MADRID al 31 de diciembre de 2016, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

1



ESFERA 4 AUDITORES, S.L.P.

Párrafo de énfasis

Sin que afecte a nuestra opinión:

1. según se indica en la nota 4.11 de la memoria abreviada, la Asociación ha dotado una provisión para otras responsabilidades por importe de 1.429.633,73 euros para cubrir la solicitud de reintegro parcial de las subvenciones recibidas durante los ejercicios 2010 y 2011 por parte de la GIE. Con fecha 26 de junio de 2016 la Asociación ha presentado Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, quien declinó su competencia a favor de la Audiencia Nacional. A fecha de este informe los autos se encuentran pendientes de señalamiento de plazo para formalización de la demanda.
2. llamamos la atención sobre el hecho de que las liquidaciones de impuestos no deben considerarse definitivas hasta que son revisadas por las autoridades fiscales o ha transcurrido el plazo de prescripción de 4 años. Aunque en opinión de la Junta General de la Asociación no existen contingencias fiscales de importe significativo que pudieran derivarse, en caso de inspección, podrían existir interpretaciones diferentes por parte de la inspección fiscal cuyo efecto no es susceptible de cuantificación objetiva.

Otras cuestiones

Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2015 no fueron auditadas por no estar la entidad sometida a auditoría obligatoria.

Esfera 4 Auditores S.L.P.
Inscrita en el ROAC con el número S1239

Juan Cándido Romero Soriano

Madrid, 21 de Noviembre de 2017